

APRUEBA CONVENIO COOPERACIÓN

DECRETO EXENTO N° 3051

DALCAHUE, 17 de noviembre de 2015

VISTOS: El Convenio de Cooperación adjunto; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

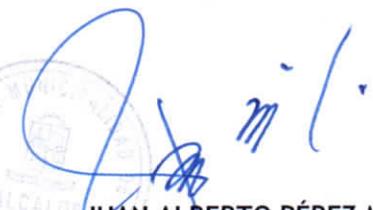
APRUEBASE: Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y la Empresa Salmones Antártica S.A. representada legalmente por el sr. Toshiya Yabuki, para la ejecución de trabajos para el restablecimiento del perímetro ubicado en calle Lautaro, Fresia, 5 de abril y Pedro Montt.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE




JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Turismo
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CONVENIO DE COOPERACIÓN.

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SALMONES ANTÁRTICA S.A.

En Dalcahue, a 26 de Octubre de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° representada legalmente por su Alcalde, don **Juan Alberto Pérez Muñoz**, cédula de identidad número _____ y de otra, la **empresa Salmones Antártica S.A.**, R.U.T. N° _____, con domicilio en Camino Ruta W 853 Kilómetro 3,7, Huicha Rural, comuna de Chonchi, Región de los Lagos, representada legalmente por don **Toshiya Yabuki**, cédula de identidad para extranjeros número _____ y domiciliado para estos efectos en _____ comuna de _____ vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Lo establecido en el párrafo 2° del título I de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, y entre otras funciones de las Municipalidades, las de Planificación y regulación de la comuna y la urbanización y la Vialidad urbana, y en definitiva, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Que la **empresa Salmones Antártica S.A.**, pertenece al Holding de negocios "**Nippon Suisan Kaisha Ltda.**" (**Nissui**) dedicada a la actividad de la pesca y comercialización de productos del mar en todo el Mundo. Que la misma tiene como valores "el compromiso de servir a la gente, la vida marina, y al planeta en muchos aspectos", con una mirada íntegra en el desarrollo social de aquellos territorios donde establecen y desarrollan sus actividades.

TERCERO: Que la empresa compareciente, es dueña de los siguientes inmuebles y que conforman la mayor parte de un solo paño o cuadra, emplazada ésta en el sector urbano de la comuna: a) El denominado Sitio N° 1, de una superficie de 489,10 metros cuadrados, amparado en la inscripción de fojas 3.624, número



2.652, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2011. b) El denominado Sitio N° 2, de una superficie de 444,9 metros cuadrados, amparado en la inscripción de fojas 3.625, número 2.653, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2011. c) El denominado Sitio N° D, de una superficie de 938,0 metros cuadrados, amparado en la inscripción de fojas 3.621, número 2.649, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2011. d) El denominado Sitio N° E, de una superficie de 936,0 metros cuadrados, amparada en la inscripción de fojas 3.621, número 2.649, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2011. e) El denominado Sitio N° 19, sin determinación de cabida o superficie según su título, amparado en la inscripción de fojas 3.622, número 2.650, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2011. f) El denominado Sitio N° 20, sin determinación de cabida o superficie según su título, amparado en la inscripción de fojas 3.623, número 2.651, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2011.

CONVIENEN:

CUARTO: Elaborar un trabajo conjunto, tendiente a restablecer, en el perímetro urbano donde se emplazan los inmuebles recién individualizados, certeza topográfica en relación a la cabida y superficies de los mismos. La coordinación de este trabajo estará a cargo del o los profesionales que designe la empresa y en el caso de la Municipalidad de Dalcahue, a través de la Dirección de Obras Municipal.

QUINTO: Cualquiera sea el resultado del trabajo, indefectiblemente implicará que la nueva cabida del paño total que conforman los inmuebles, colindará en todas sus orientaciones con las calles Lautaro, Fresia, 5 de Abril y Pedro Montt, generándose en la eventualidad superficies que se incorporarán a estos bienes nacionales de uso público, como de la misma manera se ocuparán de las calles respectivas, las superficies amparados en los derechos de propiedad de las empresas comparecientes.

SEXTO: El trabajo conjunto de los comparecientes, en ningún caso, vulnerarán los derechos de los vecinos de Dalcahue y personas en general.



SÉPTIMO: De igual manera se velarán por los derechos de propiedad de la empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A. y que recaen sobre el Sitio N° 1 de 550, 69 metros cuadrados, e inscrita a fojas 1689 vuelta, número 1776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, del año 2003, de manera tal que no sean conculcados, salvo su aquiescencia que se pediría en el momento respectivo.

OCTAVO: El presente convenio de cooperación empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración no mayor a un mes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de La Ilustre Municipalidad de Dalcahue y dos en poder de las empresas Salmones Antártica S.A.

DÉCIMOPRIMERO: La personería de don Juan Alberto Pérez Muñoz para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue como Alcalde, consta de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol seiscientos dieciocho guion doce P-A, de fecha cinco de Noviembre de dos mil doce.

La personería de don TOSHIYA YABUKI, para representar a Salmones Antártica S.A. consta de la escritura pública del 26 de Julio del 2012 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.



**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**

TOSHIYA YABUKI
SALMONES ANTÁRTICA S.A.
R.U.T. EXTRANJEROS